Fecha de elaboración de la solicitud:	12	de	febrero	de	2026
Dependencia: Secretaría de Salud y Bienestar Social					
Estudio Previo No: CMC2026-121					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN.

La administración Municipal de Anorí, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027" Hagámoslo Juntos", busca dar respuesta a las necesidades del municipio por medio de acciones efectivas y contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños, para el logro de estas metas, se proponen unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio, en este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar un contrato para la logística, organización y catering en el marco de la celebración del Día de la mujer en el municipio de Anorí Antioquia

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

> *El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 43 que "la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación", y en su artículo 13 que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". Además, en su artículo 7 "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". En concordancia, el país ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos, los que garantizan los derechos de las mujeres. En particular, hay que mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW–, que hace parte de la normativa nacional a través de la Ley 051 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificada mediante la Ley 248 de 1995.

En el cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo, bajo parámetros de una Administración Pública moderna. En la mayoría de los niveles

territoriales las mujeres viven aspectos desfavorables para su desarrollo integral, el municipio de Anorí no es ajeno a estas realidades, por mencionar algún ejemplo se tiene que, en cuanto a la distribución de empleabilidad formal según género, las mujeres cuentan con un porcentaje menor de representación con respecto a los hombres en la ocupación formal, que de por sí es baja en el municipio.

A partir de esta información, se evidencia una amplia brecha laboral entre géneros situación de la que se pueden derivar otras situaciones como la dependencia económica y mayor tendencia al empobrecimiento; por ello se hace necesario continuar aportando al acceso de las mujeres a activos económicos y a su autonomía en este mismo sentido para avanzar en la disminución de desigualdades de género.

Así mismo para seguir avanzando en la equidad de género, es necesario que el municipio continúe con los procesos de empoderamiento femenino y el apoyo a las iniciativas de las organizaciones comunitarias y de mujeres, implementando acciones que visibilicen y contribuyan a la garantía de los derechos de la mujer, igual que el fortalecimiento y la creación de Políticas Públicas para las mujeres y con enfoque de género con las que se aborden temas como:

- Construcción de paz y vida libre de violencia
- Autonomía Económica y Acceso a Activos
- Participación en los escenarios de poder y la toma de decisiones
- Salud, derechos sexuales y reproductivos
- Enfoque de Género en la educación
- Transformación cultural y transversalización

Teniendo en cuenta los altos índices de violencia en contra de la mujer y la necesidad de tomar acciones de prevención de todo tipo de violencias en contra de la mujer y protección frente a las mismas, la administración municipal toma día decisión de realizar un evento de prevención de la violencia en contra de la mujer durante el mes de Marzo , con un evento cultural el día 8 de Marzo, día en el que se realizará actividades culturales tales como, presentaciones musicales, charlas sobre los derechos de las mujeres, y entrega de estímulos para las protagonistas del día en mención..

El Día Internacional de la Mujer según la decisión de la ONU de institucionalizarlo en 1975, conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo integro como persona. Se celebra el 8 de Marzo, Colombia ha ratificado todos los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, y ha progresado significativamente en la expedición de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos y fundamentales de la mujer colombiana, tales como los lineamientos de la Política Pública para la Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, otra es la ley Natalia Ponce.

“La violencia contra las mujeres es de muchas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta la edad mayor. Algunos tipos de violencia, como el tráfico de mujeres, cruzan las fronteras nacionales. Las mujeres que experimentan violencia sufren de una variedad de problemas de salud y se disminuye su capacidad para participar en la vida pública. La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalecientes en la

sociedad. La violencia contra las mujeres también agota a las mujeres, a sus familias, comunidades y naciones. La violencia contra las mujeres no se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad. Las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación persistente contra las mujeres" En el municipio de Anorí, históricamente se ha llevado a cabo realización de eventos dirigidos a la mujeres anoriseñas como un elemento cultural del municipio, y en este momento en particular, cuando la violencia de genero ha puesto en riesgo la identidad de las mismas a nivel nacional, se hace necesario llevar a cabo esta actividad cultural, buscando recordar el valor de las mujeres y a su vez fomentando el encuentro y el rescate de una tradición cultural que no debe morir.

Que la Alcaldía Municipal de Anorí, busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación, que propendan por la equidad de género en el Municipio, además pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Teniendo en cuanta lo ya ampliamente referenciado, se pretende contratar a una persona natural, que realice el objeto abajo señalado, como exaltación a la mujer anoriseña como **MUJER PUJANTE Y PIONERA** de nuestro territorio.

Reconocemos las desigualdades y brechas históricas entre hombres y mujeres en el municipio, las cuales han limitado la participación y el goce efectivo de derechos de las mujeres en diversas dimensiones del desarrollo. Por ello, buscamos promover una vida libre de violencias, aumentar las oportunidades para su autonomía económica, facilitar su participación en la toma de decisiones, redistribuir las cargas del trabajo doméstico y de cuidado, y fomentar una cultura inclusiva que transforme las conductas machistas.

Avanzaremos en la gestión para la conformación de una Secretaría de Familia y en estrategias de fortalecimiento de las distintas instancias de participación ciudadana de mujeres. Además, proporcionaremos orientación e información sobre herramientas y mecanismos legales, formales y no formales, para el reconocimiento y protección de sus derechos.

Considerando las problemáticas que afectan a la población femenina en aspectos como la salud mental, la salud sexual y reproductiva, el acceso a la educación y las condiciones que dificultan una vida en paz, estable y duradera, el plan de desarrollo "Hagámoslo Juntos" contempla una variedad de mecanismos en sus diferentes programas para abordar estos asuntos.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es menester precisar que la necesidad manifiesta del Municipio de Anorí se concreta en lograr la contratación de una persona idónea para ejecutar el objeto contractual que abajo se describe, dando desarrollo de procesos estratégicos transcendentales.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas por la planta de personal actual donde la inexistencia del número de profesionales no es suficiente para asumir tales actividades y la demanda de conocimientos actualizados, se requiere contratar una persona jurídica con la idoneidad para desarrollar el objeto del presente proceso contractual.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Suministro con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada

Es menester precisar que la necesidad manifiesta del municipio de Anorí se concreta en lograr la selección objetiva de un proveedor que cumpla con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual que abajo se describe, dando desarrollo de la política alimentaria.

El Municipio adelantará este proceso de selección de contratistas, invitando a los interesados a participar y celebrar un contrato para el suministro de estos productos

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un proceso de mínima cuantía con un proveedor idóneo que garantice suministro de alimentación, logística y catering para la conmemoración de la semana de la mujer en el marco de la política pública de la mujer en el municipio de Anorí Antioquia.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y/O EL PLAN DE DESARROLLO.

Es por lo anterior que la Secretaría de Salud y Bienestar Social para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Programa de Gobierno Departamental y el Programa de Gobierno Municipal “Hagámoslo Juntos” *2024-2027, en la Línea Estratégica 1.* BIENESTAR SOCIAL *Programa: Juntos por las Mujeres. Producto:* Estrategias para el fomento de a la participación de las mujeres en los espacios de participación política y de toma de decisión. y las demás disposiciones legales vigentes en materia.

COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE ALIMENTACION, LOGÍSTICA Y CATERING PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA MUJER EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ANORI ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El Municipio de Anorí, busca mejorar la calidad de vida de nuestras mujeres, buscando alternativas, que conlleven a que estas personas mejoren su calidad de vida, generen empleo y disminuyan el índice de pobreza multidimensional.

Esta iniciativa se realiza con el fin de aumentar la capacidad de autonomía económica y empoderamiento de las mujeres en el municipio de Anorí, así mismo para seguir avanzando en la equidad de género, es necesario que el municipio continúe con los procesos de empoderamiento

femenino y el apoyo a las iniciativas de las organizaciones comunitarias y de mujeres, implementando acciones que visibilicen y contribuyan a la garantía de los derechos de la mujer, ya que la violencia económica es una forma de control y de manipulación que se puede producir en las relaciones sociales, donde la mujer se ve relegada a las desigualdades que ha dejado una sociedad machista y que genera brechas de género, especialmente en el tema económico; esto causa la falta de libertad económica y la dependencia.

La sociedad brinda actualmente múltiples alternativas para las mujeres emprendedoras que están en búsqueda de apoyo para crear o mejorar su negocio o empresa, sin embargo, muchas de estas entidades que ofrecen apoyo no tienen gran cobertura en el territorio. Hoy en día, es importante el uso de herramienta tecnológicas, no solo para el desarrollo académico sino también para el emprendimiento de las mujeres de nuestro Municipio, que buscan siempre el mejoramiento de la calidad de vida, no sólo la propia, sino también la de sus familias.

El contrato se desarrollará en el Municipio de Anorí Antioquia, en su zona urbana con el propósito de realizar la logística, organización y catering, para conmemorar el día de la mujer con actividades lúdico recreativas para promover el bienestar de mujer, en el marco del reconocimiento al emprendimiento y autonomía de la mujer anoriseña.

Las actividades deberá realizarlas siguiendo los lineamientos y orientaciones que le haga el Municipio de Anorí y en aplicación de los procedimientos y manuales que para el efecto haya adoptado la Entidad.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

.

2.3.2. EXPERIENCIA:

La experiencia mínima acreditada deberá ser igual o superior en su sumatoria al presupuesto oficial de la presente convocatoria Trece (13) SMLMV, aportar máximo dos (02) certificados de experiencia.

3. REQUISITOS

Se deberá acreditar en el SECOP II los siguientes requisitos habilitantes.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social.	*Las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.* *Las personas jurídicas deben diligenciar y firmar el formato, este debe ser firmado por el Revisor Fiscal o contador, quien deberá aportar cédula, Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)* Los documentos deben ser entregados con fecha de expedición menor a 30 días.
	Certificación Responsabilidad Fiscal, *del proponente y del representante legal,*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Diligenciar formato
	Certificado de medidas correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados de antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios *del proponente y del representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad	Fecha de expedición inferior a 30 días

	económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT), cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	*El documento se debe aporta de la persona jurídica y del representante legal.*
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) *del representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Cumplimiento de las especificaciones técnicas.	*Diligenciar y firmar Formato*
	Certificado donde conste situación militar definida	*Aportar Copia Legible en caso de aplicar*
	Certificado del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.	*Aportar copia del certificado expedido por la Función Pública en el aplicativo EVA.*
	Certificado Bancario	*Aportarlo no mayor a 30 días.*
	Paz y Salvo Municipal	*Aportarlo no mayor a 30 días*
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Diligenciar formato
	Vinculación y/o alianza comercial con pequeños productores	*El oferente debe certificar alianza comercial con pequeños productores del Municipio de Anorí en aras de acreditar el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.*

		En caso de oferentes plurale9s, al menos uno de los miembros del oferente plural debe acreditar el requisito señalado. .
	Aportar máximo Dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a Trece (13) SMMLV	Aportarlo según se establece en el numeral 4.5 de la invitación.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el Clasificador de Bienes y Servicios.

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto el presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

El suministro objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 90, 50, 53, 39 con el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50202300	Bebidas no alcohólicas
53102500	Chocolate o sustituto de chocolate
53131600	Baño y cuerpo
53102500	Accesorios de vestir
50193200	Ensaladas Preparadas
50192300	Postres y decoraciones de postres
50192100	Pasabocas y snacks
39112600	Dispositivos de iluminación no-eléctrica
39111500	Iluminación de interiores y artefactos

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
1	Refrigerio 1: (Golosas rellenas de arequipe de 90 grs, con minimalta de 250 ml.	300	UNIDAD	$ 7.550	$ 3.775.000
2	Chocolatinas pequeñas de 11 grs	500	UNIDAD	$ 2.550	$ 1.275.000
3	Souvenirs 1: Tulas o bolsas ecológicas de medidas 30 cm x 25cms, color estándar.	1	UNIDAD	$ 14.878	$ 7.437.750
4	Souvenirs 2: Agendas medidas 14 cms x 18 cms, color	300	UNIDAD	$ 10.650	$ 5.325.000
5	Lapiceros negros, punta fina marcados con el escudo del Municipio.	10	PACA	$ 3.590	$ 1.795.000
6	Afiches con la ruta de atención a las violencias contra las mujeres, medidas 33 cms x 48 cms, paquete x 300 unidades.	900	UNIDAD	$ 777.500	$ 777.500
7	Logística : Realización de las Letras MUJER las cuales se llevarán a los lugares en los cuales se harán las reuniones y se dictarán los talleres, con icopor grueso, talleres dirigidos a las mujeres enunciadas en la programación (barrios y veredas del Municipio). Los materiales requeridos son: (telas colores fucsia y Lila, nylon, silicona, icopor, tijeras, aerosoles, pinturas, alfileres, cinta transparente, fichas bibliográficas, post-it, colores, marcadores, lapiceros, fommy y bombas ref R9 y R12, colores surtidos) y transporte ida y regreso a cada uno de las veredas y barrios en los cuales se realizarán las actividades.	1	UNIDAD	$ 1.600.000	$ 1.600.000
				$ 2.416.718	$ 21.985.250

A continuación, se relacionan las actividades y presupuesto que se tiene programado para la celebración de la semana de la mujer 2026, la cual se llevará a cabo del 09 al 14 de marzo 2026

LUNES 09 DE MARZO DE 2026:

HORARIO	ACTIVIDAD	LUGAR
10:00 AM	Jornada de Sensibilización “Voces que transforman”	Vereda la Meseta (Caseta J.A.C)

MARTES 10 DE MARZO DE 2026:

HORARIO	ACTIVIDAD	LUGAR
02: 00 PM	Espacio formativo “Mujeres que sostienen lo público”	Salón del Honorable Concejo Municipal.

MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2026.

HORARIO	ACTIVIDAD	LUGAR
03:00 PM	Encuentro Pedagógico “Unidos por el Cambio”	Barrio las Lomas

JUEVES 12 DE MARZO DE 2026.

HORARIO	ACTIVIDAD	LUGAR
03:00 PM	Taller “Mujeres que Construyen”	Barrio los Ángeles

VIERNES 13 DE MARZO DE 2026.

HORARIO	ACTIVIDAD	LUGAR
03:00 pm	Espacio de reflexión “Mujeres que Inspiran”	Barrio el Arenal.

SÁBADO 14 DE MARZO DE 2026.

HORARIO	ACTIVIDAD	LUGAR
10:00 AM	Mesa Municipal de Mujeres “Tejiendo Redes de Poder Femenino”	Por definir.

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de prestación de servicios

6. OBLIGACIONES.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto contractual

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar a cabalidad el suministro y el servicio estimado en el proceso contractual según la ficha técnica
2. La actividad se realizará los días comprendidos entre el 0 al 08 de marzo de 2026.

3. La contratista deberá tener un lugar donde entregar los refrigerios ya que, en las instalaciones del Auditorio, no se debe consumir alimentos.
4. El Contratista se compromete a recoger los implementos utilizados en la decoración, una vez termine el evento y dejar las instalaciones del Auditorio aseado y organizado, tal cual estaba antes del evento.
5. Suministrar así una correcta atención al personal asistente al evento.
6. Disponer de la logística y adecuación de espacios y demás para la entrega de los alimentos descritos en la ficha técnica.
7. El contratista debe tener establecimiento comercial abierto al público en el Municipio de Anorí.
8. Organizar la logística para la entrega de los refrigerios a los participantes objeto de este contrato.
9. Disponer de personal idóneo para cumplir con en el cronograma de actividades y entrega de souvenirs del evento.
10. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
11. Verificar la caducidad o fecha de vencimiento de los productos, para no ser entregados a esta población.
12. Tener al día las indicaciones dadas por el técnico de saneamiento, con respecto a las condiciones del establecimiento y a las BPM.
13. El contratista tendrá como tiempo máximo 2 horas (en el auditorio Monseñor Víctor Tamayo) para la entrega del suministro donde la supervisión lo indique.
14. Brindar servicios de decoración e instalaciones para organizar el salón o el escenario donde se va a y brindar la atención a las personas invitadas a este evento y suministrar así una correcta atención del personal.
15. El suministro debe realizarse en la hora y fecha convenida con el Supervisor (a) del contrato.
16. El contratista deberá recoger los implementos utilizados en la decoración, una vez termine el evento y dejar el Auditorio aseado y organizado, tal como se recibió para el inicio de la actividad.
17. El contratista deberá aportar facturas legales con la cuenta de cobro de la prestación del servicio, la facturación debe ser conforme a la ley.
18. Mantener comunicación con la supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
19. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Municipio de Anorí Antioquia – Entendido en su área urbana (Barrio las lomas, el Arenal y los Ángeles y vereda la Meseta).

8. PLAZO:

Seis (06) días, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la secretaria de Salud y Bienestar Social **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA**, o quien haga sus veces, quienes tendrán a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. c) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento**.**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($21.985.250) M/CTE, IVA INCLUIDO** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

11.2 FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($21.985.250) M/CTE, IVA INCLUIDO**, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí realizará un único pago posterior al recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2024 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 estatuto tributario" realizará los descuentos correspondientes a "estampillas" y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al 1,5% del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al 1% del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al 4% del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al 1,5% del valor del contrato.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al 0,70% del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "compras generales", descuento que será del 2,5% del valor contratado para declarantes de renta y del 3,5% del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009 (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCALES Y PERSONALES)	202500000047122	00123 del 1/02/2026	$22.000.000	11/02/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el

cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	*AMPARO*	*VIGENCIA*	*CUANTÍA*
1.	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*	*10% del valor del CONTRATO.*
2.	**Calidad de los bienes y/o servicios**	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*	*10% del valor del CONTRATO*

Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible

se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2023, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPyme (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica de bienes uniformes
X		Matriz de riesgos
		Otro. Cual:



CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Supervisora

Elaboró:	Revisó	Aprobó.
Emilce Velásquez Auxiliar Administrativa	Claudia Patricia Vélez Barrera Secretaria de Salud y Bienestar Social	Luis Mateo Tamayo Patiño Asesor de Contratación.